

*Con ser tan bueno, no me puedo acordar
de aquellos que curan malamente
¡Si vivis bien no te acordarás de uno!*

Escrito por el Sr. D. Juan de los Rios

PRACTICA
DE CVRAS,
Y
CONFESORES,
Y
DOCTRINA
PARA PENITENTES.

El libro de la Historia de mis... en la casa del Sr. D. Juan de los Rios

12-645

PRÁCTICA DE CURAS, Y CONFESORES,

Y DOCTRINA PARA PENITENTES.
EN QUE CON MUCHA ERUDICION, Y SINGULAR CLARIDAD, SE
TRATAN TODAS LAS MATERIAS DE LA TEOLOGIA MORAL.

P O R
EL P. BENITO REMIGIO NOYDENS

ANTVERPIENSE, TEOLOGO, Y RELIGIOSO DE LA SACRADA
Religion de los Padres Clerigos Regulares Menores.
DÉZIMA SEPTIMA EDICION, Y PRIMERA EN BARCELONA, CORREGI-
da, y emendada por vn Amigo del Autor.

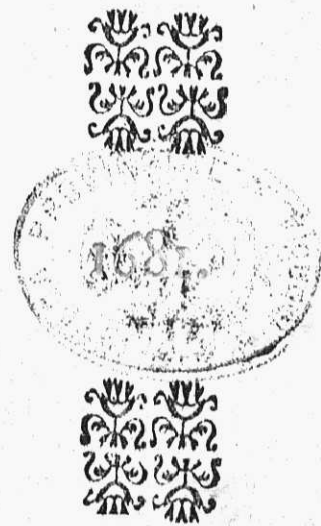
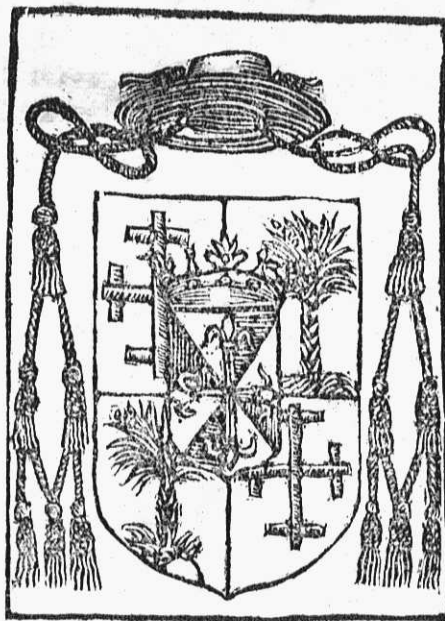
ESCRITA SEGVN EL ORDEN, Y DECRETO GENERAL, EXPEDIDO
de N. SS. P. Alexandro VII. sobre las quarenta y cinco, y el de N. SS. P. Inocen-
cio XI. sobre las sesenta y cinco Proposiciones condenadas.

LOS TRATADOS QUE CONTIENE ESTE LIBRO, SE VERAN EN LA
HOJA ANTES DEL PRINCIPIO DE LA OBRA.

D E D I C A D A

AL ILLVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO S. D. FR. THOMAS SEVERO
AVTHER. POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO
DE GERONA, DEL CONSEJO DE SV Magestad, &c.

En esta Impression va añadido al fin el Decreto de los Casos reservados à la Santa
Inquisicion, y los Decretos de las Proposiciones condenadas, con el de la Comu-
nion Coridiana, por lo mucho que importa su noticia à los Confesores.



CON LICENCIA EN BARCELONA.

En la IMPRENTA de ANTONIO FERRER, y BALTHASAR FERRER LIBREROS.
Vendese en sus Catas en la LIBRERIA.

TABLA COPIOSA DE

LAS COSAS NOTABLES DE ESTE

LIBRO.

A

Abogado.

Abogado en causa sanguinis, queda irregular, pag. 458.

La obligacion con que queda a los daños causados a la parte por su culpa, ò ignorancia, pag. 308.

Peca mortalmente en descubrir el secreto a la parte contraria, con obligacion de restituir, *ibidem*, num. 2.

Quebranta el juramento de su oficio en defender causas desesperadas, nu. 3.

La obligacion que tiene de defender sin interes a los pobres, *ibidem*, num. 7.

Si puede concertar con su parte, que si vence en la causa, le dè cierta suma, como la tercera parte, &c. nu. 8.

Peca mortalmente en defender causa injusta, con obligacion de restituir el daño num. 12.

Puede defender la opinion menos probable, dando noticia a su parte, nu. 14.

Otros avisos, y doctrinas se hallan en su examen particular, p. 308. *per totum*.

Si queda desobligado del ayuno, pagin. 223. n. 17.

Aborto.

Si se puede aplicar algun medicamento a vna enferma preñada, con el qual ha de morir la criatura, pag. 94. nu. 3.

Procurar directamente el aborto, ora sea antes, ora despues de animada la criatura, es mortal, incurren en descomunion mayor, quando està animada la criatura, pag. 94. nu. 4.

Quando incurren en irregularidad, *ibidem*, donde tambien se trata de los que le aconsejan. *Absoluer.*

Para absolver de los pecados, y censuras, es menester jurisdiccion, p. 284. §. 2.

No puede ser absuelto el que està en ocasion proxima de pecar, sino la dexa, y dize qual sea esta ocasion, con singulares advertencias, pag. 127. §. 14.

Quando es lícito al Sacerdote dilatar la absolucion al penitente, pag. 127. §. 14. Señalanse casos en que puede ser absuelto el penitente, aunque està en ocasion proxima nu. 4.

Que proposito de la enmienda ha de tener el penitente, para que pueda ser absuelto, *ibidem*.

No puede ser absuelto el penitente que

no ha hecho examen de la conciencia, salvo el rudo, y el ignorante, p. 294. §. 7.

Si puede ser absuelto el que està para morir, y pidió confesion en ausencia del Confessor, el qual llamado, hallò rethigido de lo dicho, pag. 331. num. 12.

Si puede ser absuelto del acto de confesion el que no pidió, y dá señales de contricion, *ibidem*.

Si la absolucion de la descomunion deve ser solemne, pag. 468. §. 3.

Si se puede dar la absolucion al que se confiesa antes de restituir, pag. 163.

Puede el Confessor por virtud de la Bula la absolver de las descomuniones reservadas aun fuera de la confesion, p. 468. §. 3.

Si se puede dilatar la absolucion por la costumbre de pecar, p. 343. num. 2.

Si en el articulo de la muerte ay algun caso reservado, p. 285. nu. 2.

Si se deve dilatar la absolucion al hombre que ha puesto manos violentas en Clerigo, hasta que le pida perdon, p. 464. §. 2.

Si se le deve dar la absolucion al hombre que cree, que ha de pecar, pero tiene proposito de no hazerlo, p. 343. num. 2.

Quando sea valida la absolucion de los pecados, sin absolver al penitente de la descomunion en que ha incurrido, p. 352. n. 12.

Si puede ser absuelto de la descomunion el difunto, pag. 457. §. 2.

Si puede el Confessor absolver al penitente de los casos reservados, aviendo para ello pedido licencia del Superior, que no la quiere dar, pag. 358. nu. 19.

Acto de Contricion.

En que consista, pag. 338. nu. 6.

No es menester que sea sensible, y acompañado de lagrimas, pag. 338. nu. 4.

En que se diferencia de la atricion, *ibi*.

Acto conyugal.

Acto conyugal, quando sea ilícito, y quando lícito, y meritorio, pag. 448.

Usar del acto conyugal por solo la salud deleyte, &c. que pecado sea, p. 449. nu. 6.

Mudar el acto conyugal solo el modo accidental, p. 451. nu. 13.

Actor.

Actor es el que pone la demanda en el pleyto, si es injusto, peca mortalmente, p. 310.

El actor que desiste en demanda injusta interceses, *ibid.* nu. 3.

Que pecado sea desistir por dinero en demanda

Vu

manda

Arro.

of ha

Taberneros.

Taberneros, si pecan en vender vino al que se ha de embriagar con el, pag. 249 num. 4.

Si es licito aguar el vino que venden, pag. 249 num. 19.

Tactos, y aspectos.

Quando sean pecado mortal, Vide palabra fornicacion.

Testigos.

De la obediencia que deven al juez, y Prádo, p. 81. §. 16. y pag. 309.

Tesoro.

El tesoro hallado, a quien se aya de restituir, pag. 171. num. 3.

V

Vanagloria.

Vanagloria, quando sea pecado mortal, pag. 243. num. 5.

Virtud.

El verdadero camino de la virtud, es una santa medicina, pag. 28. nu. 4.

Vestiduras Sagradas.

Son necesarias para celebrar, han de estar benditas, y si se pierden las bendiciones, pag. 207, §. 1.

Viejo.

Los que tienen treinta años, quedan desobligados del ayuno. Pero no pueden comer carne precisamente, por razon de los años desta edad, pag. 216. §. 3.

Si al que muere de viejo, se puede dar

renta, pag. 303. num. 9.

Voto.

Como se define. Es necesario que se haga con libertad, que es suficiente para causar pecado mortal, p. 42. §. 10.

El miedo extrinseco, anula el voto, *ibid.*

Quando sea irrito, quando hecho con miedo, aunque leve, *ibidem* nu. 12.

Cessa la obligacion del voto por la irritacion, dispensacion, y por la cesacion de la materia por la commutacion, &c. pag. 47. §. 14.

La ignorancia, o engaño, quando anula el voto, p. 48. num. 11.

Si se puede commutar el voto condicional, o penal de castidad, p. 50. nu. 8. 9. 10.

La materia del voto, ha de ser de cosa honesta, y assi no obliga el voto de cosa meramente indiferente, y hazer voto de cosa illicita, es sacrilegio, p. 44. §. 12.

Quando es pecado venial quebrantar el voto de cosa leve, con singulares advertencias, pag. 46. nu. 8.

Vsura.

Su definicion, y se divide en real, y metálica, pag. 152.

Como restituirá el usurero, p. 158, nu. 11.

Las penas que incurre, *ibidem*.

Z

Zelos.

Los zelos indiscretos entre marido, y muger, y quando son pecado mortal, p. 11. num. 5. Sus remedios, *ibidem*.

LAVS DEO.

